



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUI-MANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



11:48 Hs.  
Oficio: 41  
Anexos: 18

Jose Luis  
Cornelio

ASUNTO: ACUERDO COMPLEMENTARIO  
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/1507/2018-PI  
RECURRENTE: JOSE LUIS CORNELIO SOSA.  
HUI-MANGUILLO, TABASCO A 09 DE ENERO DEL 2019

**LIC. TERESA DE JESUS LUNA POZADA**  
**COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO**  
**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**  
**PRESENTE**

El que suscribe Adriana Ramos Sánchez, en mi calidad de Titular de la Coordinación de Transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco ante ese Órgano Garante, comparezco y expongo:

Me permito informarle que a través de la cedula de notificación infomex, dictada en el expediente citado al rubro mediante la cual se modifica el acuerdo de disponibilidad para atender solicitud de acceso a la información con número de folio **01604218**, le comunico lo siguiente:

- 1- Que tal y como lo ordena la cedula de notificación la información del acuerdo complementario, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento oficio CTAIP/0174/2018.
- 2- Que la Secretaria del ayuntamiento envió respuesta anexando:
  - Oficio con numero SAH/02/2019 en el cual adjunta lo requerido.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo y quedando a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE

**LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ. TRANSPARENCIA**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE HUIAMANGUILLO, TABASCO.**



C.C.P LIC.JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.  
C.C.P ARCHIVO.

EXPEDIENTE: RR/DAI/1507/2018-PI

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO: COORDINACION DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; 09 DE ENERO DEL 2019.**

**VISTOS:** Para atender el Recurso de Revisión, registrado bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho, mismo que se interpuso el 11 de Diciembre del 2018 a las 11:12 horas, este fue notificado a este Sujeto Obligado el día diecinueve de Diciembre del dos mil dieciocho, en contra de la entrega de información incompleta.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 de Noviembre del año dos mil dieciocho a las 10:48 horas, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, el solicitante José Luis Cornelio Sosa con número de folio 01604218 realizó la siguiente solicitud:

“Solicito informacion de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, numero, codigo postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservacion realizadas en cada uno en los ultimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios”.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco esta Unidad de Acceso a la Información, con fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, remitió la solicitud a la Dirección de Decur de Huimanguillo, Tabasco con número de oficio CTAIP/0088/2018, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

**TERCERO.** Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Decur, mediante oficio de fecha de recibido a esta coordinación el 21 de noviembre del 2018, el que adjunta la información solicitada.

**CUARTO.** Con fundamento en los Artículos 132, 133 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, este Sujeto Obligado con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho notificó el Acuerdo de Disponibilidad de Información dándole contestación a la solicitud mediante el sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX de este sujeto obligado.

**QUINTO.** El once de diciembre del 2018 a las 11:12 horas el solicitante interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta dada, mismo que fue notificado a este Sujeto Obligado a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX el día diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

*Art. 149. El recurso de revisión procederá en contra de:*

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;*
- IV. La entrega de información Incompleta;*

**SEXTO.** Dicho recurso fue admitido a trámite por el ITAIP que por razón de turno le correspondió a la Ponencia I, y se le designó el número de expediente RR/DAI/1507/2018-PI, el cual fue notificado a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante Cédula de Notificación OF.ITAIP/CPI/NPI/1713/2018.-----

**SEPTIMO.** Esta Unidad de Transparencia mediante OFICIO CTAIP/0174/2018, solicitó para mayor cumplimiento al Recurso de Revisión a la Secretaria del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, ya que de igual manera que manifestara lo que a su derecho convenga.

**OCTAVO.** Con fecha cuatro de Diciembre la Secretaria del Ayuntamiento remitió el oficio SAH/02/2019 a través del cual se pronuncia al respecto del Recurso de Revisión en mención y en el cual adjunta lo requerido.

**NOVENO.** Atento a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública con fecha 09 de Enero del 2019, en aras de dar cumplimiento a la Solicitud de Información **01604218**, genera el **ACUERDO COMPLEMENTARIO**, en el cual se procede a entregar la totalidad de la información requerida en su solicitud inicial.

**DECIMO.-** Derivado de la cedula de Notificación del Recurso de Revisión realizada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a indicar que se hace entrega del Acuerdo complementario.

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

### CONSIDERADOS

1. Esta unidad de acceso a la información del H. ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, es competente para conocer del recurso de revisión interpuesto en su contra ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



2. Es de vital importancia, para esta Unidad de Acceso a la información que el presente Acuerdo se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, por lo cual este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco se encuentra en la disponibilidad de acatar la resolución formulada por el órgano garante.

3. Conforme a lo anterior y en virtud de equilibrar el Derecho Constitucional como lo es el Derecho de Acceso a la información, se notifica **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que por medio de los estrados físicos y digitales de este Sujeto Obligado la respuesta a su solicitud.

Por lo anterior fundado y motivado, esta unidad de acceso a la información del H. ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se declara la disponibilidad de información solicitada por **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** respecto a:

“Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios”.

**SEGUNDO.-** Se adjunta al presente Acuerdo disponible, copia de la Cedula de Notificación, donde esta Unidad, notifica al Recurrente la información que en su momento solicito.

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante a través de los estrados físicos ubicados en las oficinas de esta Unidad de Transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco.

**CUARTO.-** Publíquese la respuesta dada, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en específico en el banner de estrados electrónicos 2018, para dar cumplimiento de las obligaciones, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió y firma, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, tabasco. **LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.  
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que Transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH/02/2019.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 04/enero/2019

C. LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPERENCIA.

PRESENTE

En atención a su oficio número CTAIP/0174/2018, de fecha 19 del mes de diciembre del año 2018, se interpuso el recurso de revisión No. RR/DAI/1507/2018-PI derivado de la solicitud con folio No. 01604218, referente a la solicitud de información: "De las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, numero, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios.

Por lo anterior, se envía la información solicitada referente al oficio, mencionando los más representativos:

No.	Nombre (s)	Calle(s)	Código Postal	Capacidad	Acciones de conservación
1	Plaza del Taco	Avenida Miguel Hidalgo s/n.	86400	300 personas	Sin acciones
2	Parque central "Benito Juárez"	Avenida Miguel Hidalgo s/n.	86400	1000 personas	Sin acciones

La persona responsable para autorizar dichos espacios es el Secretario del Ayuntamiento y en la administración pasada estaba a cargo del C.P. Jonás López Sosa.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

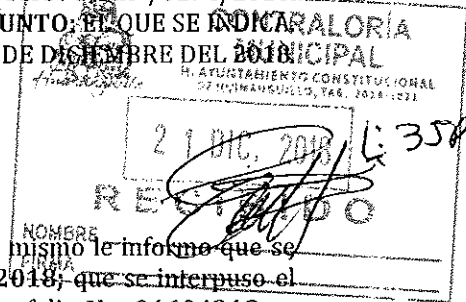
## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0174/2018

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2018



LIC. RAMÓN ARTURO GONZALÉZ DE LA CRUZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE.

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha 19 de Diciembre de 2018, que se interpuso el recurso de revisión No. RR/DAI/1507/2018-PI derivado de la solicitud con folio No. 01604218 en contra de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en cual el solicitante se inconforma con la entrega de información incompleta, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

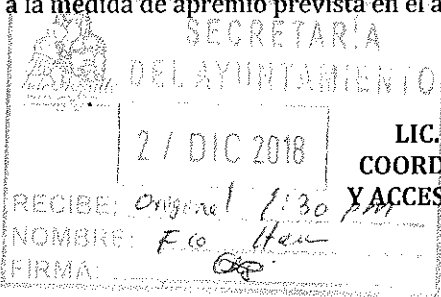
Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

(...)

IV. La entrega de información incompleta

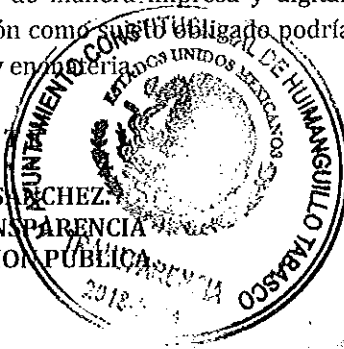
Por lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información, le solicito lo siguiente: "Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios"

No omito manifestarle que la información solicitada para su contestación fue inicialmente a la Dirección de DECUR, en el cual se recibió información pero derivado de dicho recurso interpuesto se remite a su área para la debida contestación de lo requerido, así mismo deberá ser enviada a esta coordinación el día 28 de diciembre del año en curso, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como ~~este~~ obligado podría ser acreedor a la medida de apremio prevista en el artículo 177 de la Ley en materia



ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.
- C.C.P LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ- CONTRALOR MUNICIPAL.
- C.C.P LIC. FRANCISCO RAFAEL HERRERA PALMA-ENLACE DE TRANSPARENCIA
- C.C.P ARCHIVO

1:34 PM  
Karin Lera Barranco

*Huimanguillo*

Fecha 14/11/18

RR/DAI/1507/2018-PI

19/Dic/18

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR INFOMEX

OF. ITAIP/CPI/NPI/1713/2018

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Folio-Infomex Tabasco: RR00110618

Que en el expediente RR/DAI/1507/2018-PI, derivado del recurso de revisión presentado por XXXXXX, contra de H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se dictó ACUERDO que copiado a la letra dice:-

ACUERDO DE ADMISIÓN

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA PRIMERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el punto Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este Órgano Garante, el que suscribe es competente para conocer del recurso de revisión descrito en la cuenta que antecede, constante de nueve hojas. SE ACUERDA:-

PRIMERO. El presente recurso de revisión RR/DAI/1507/2018-PI, que por razón de turno le correspondió a esta Ponencia Primera, fue interpuesto el 11 de diciembre del presente año a las 11:12 horas y toda vez que el plazo de 15 días hábiles otorgado a las partes para interponer recurso de revisión transcurrió del 27 de noviembre al 17 de diciembre de 2018, es evidente que fue presentado en tiempo; así mismo del escrito de revisión se advierte que se interpuso en contra de la Acuerdo de información disponible, por lo que, en el presente recurso de revisión, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que el acto reclamado encuadra dentro del supuesto previsto en el artículo 149, fracción IV, del cuerpo normativo indicado que a la letra dice:

"Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

IV. La entrega de información incompleta;

..."

Por lo anterior, ADMÍTASE el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, en relación al folio de solicitud de Información 01604218 promovido en contra del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.-

RR/DAI/1507/2018-PI

**SEGUNDO.** Se ordena poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, en un plazo no mayor a **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior, con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. ....

**TERCERO.** Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de interponer el recurso de revisión, se ordena a los servidores públicos adscritos a esta Ponencia Primera, para que se omita señalar en el presente acuerdo, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del particular, para no vulnerar la identidad del recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión. ....

Además, en atención a que de la literalidad del recurso de revisión se advierte que el recurrente aportó datos personales en su escrito, por lo que, al carecer de la autorización correspondiente para su difusión, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia Primera, para efectos de que en las actuaciones subsecuentes no sean dados a conocer los datos personales del recurrente, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad. ....

**CUARTO.** Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que rige la materia; salvo que de manera expresa el recurrente haga uso de su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales; de la misma forma, en referencia a las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado que contengan información reservada o confidencial, corresponderá a éste último fundamentar y motivar su oposición para la difusión de las mismas.

En caso de no emitir manifestación alguna, se considerará que no autorizan la difusión de la información confidencial. ....

Notifíquese a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud, que fue el medio seleccionado por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión. Una vez vencido el plazo correspondiente, provéase lo conducente. Cúmplase. ....

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA TERESA DE JESÚS LUNA POZADA, COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUIEN FIRMA ANTE LA LICENCIADA PERLA YANET ULÍN PIÑERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PONENCIA PRIMERA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.....

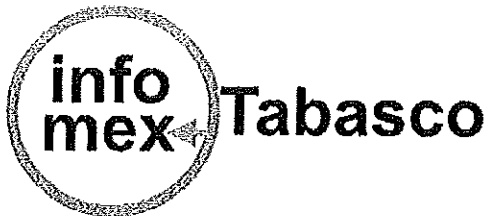
..... FIRMAS ILEGIBLES ..... RUBRICAS ..... CONSTE .....

Por lo tanto, se procede a su notificación, lo anterior para los efectos legales correspondientes. ....

LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA  
NOTIFICADOR

2018  
PONENCIA I  
  
itaip  
Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
NOTIFICADOR





## Acuse de recibo del Recurso de Revisión

Fecha de presentación: 11/12/2018  
Hora: 11:12  
Número de folio del recurso de revisión: RR00110618  
Folio de la Solicitud de Información: 01604218  
¿Cómo desea recibir notificaciones?:

### Datos del recurrente

Nombre, denominación social:

Correo electrónico:

Nombre del representante:

Domicilio:

Calle:

número:

colonia:

delegación o municipio:

C.P.:

estado: Tabasco País: México

### Datos del recurso de revisión:

Unidad Administrativa de Acceso a la Información (UAAI),  
que emitió el acto reclamado:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO**

Hechos en que se funda la impugnación del recurso:

**EL SUJETO OBLIGADO ME ENTREGA INFORMACION  
INCOMPLETA Y PARCIAL POR LO QUE VULNERA MI  
DERECHO A SABER NO ESTOY DE ACUERDO**

Archivo adjunto de la inconformidad:

Una vez elaborado el recurso, deberá presentarlo ante la dependencia correspondiente.

RR/DAI/1507/2018-PI

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR INFOMEX

RECURRENTE: XXXXXX.

Folio-Infomex Tabasco: RR00110618

Que en el expediente RR/DAI/1507/2018-PI, derivado del recurso de revisión presentado por XXXXXX, contra de H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se dictó ACUERDO que copiado a la letra dice:-----

### ACUERDO DE ADMISIÓN

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA PRIMERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el punto Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este Órgano Garante, el que suscribe es competente para conocer del recurso de revisión descrito en la cuenta que antecede, constante de nueve hojas. SE ACUERDA:-----

PRIMERO. El presente recurso de revisión RR/DAI/1507/2018-PI, que por razón de turno le correspondió a esta Ponencia Primera, fue interpuesto el 11 de diciembre del presente año a las 11:12 horas y toda vez que el plazo de 15 días hábiles otorgado a las partes para interponer recurso de revisión transcurrió del 27 de noviembre al 17 de diciembre de 2018, es evidente que fue presentado en tiempo; así mismo del escrito de revisión se advierte que se interpuso en contra de la Acuerdo de Información disponible, por lo que, en el presente recurso de revisión, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que el acto reclamado encuadra dentro del supuesto previsto en el artículo 149, fracción IV, del cuerpo normativo indicado que a la letra dice:

"Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

IV. La entrega de información incompleta;

..."

Por lo anterior, **ADMÍTASE** el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, en relación al folio de solicitud de Información 01604218 promovido en contra del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.-----

RR/DAI/1507/2018-PI

**SEGUNDO.** Se ordena poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, en un plazo no mayor a **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de este provido; lo anterior, con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. ....

**TERCERO.** Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de interponer el recurso de revisión, se ordena a los servidores públicos adscritos a esta Ponencia Primera, para que se omita señalar en el presente acuerdo, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del particular, para no vulnerar la identidad del recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión. ....

Además, en atención a que de la literalidad del recurso de revisión se advierte que el recurrente aportó datos personales en su escrito, por lo que, al carecer de la autorización correspondiente para su difusión, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia Primera, para efectos de que en las actuaciones subsecuentes no sean dados a conocer los datos personales del recurrente, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad. ....

**CUARTO.** Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que rige la materia; salvo que de manera expresa el recurrente haga uso de su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales; de la misma forma, en referencia a las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado que contengan información reservada o confidencial, corresponderá a éste último fundamentar y motivar su oposición para la difusión de las mismas.

En caso de no emitir manifestación alguna, se considerará que no autorizan la difusión de la información confidencial. ....


Notifíquese a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud, que fue el medio seleccionado por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión. Una vez vencido el plazo correspondiente, provéase lo conducente. Cúmplase. ....

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA TERESA DE JESÚS LUNA POZADA, COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUIEN FIRMA ANTE LA LICENCIADA PERLA YANET ULÍN PIÑERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PONENCIA PRIMERA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE....

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RUBRICAS ----- CONSTE -----

Por lo tanto, se procede a su notificación, lo anterior para los efectos legales correspondientes. ....

LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA  
NOTIFICADOR

PONENCIA I  
  
Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
NOTIFICADOR

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Número de Folio INFOMEX: 01604218

Solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA.

Acuerdo: Información Disponible

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-**-----

**VISTOS:** Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **14 de Noviembre del 2018**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

## ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

**"Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, numero, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios"**

II. Por la solicitud antes mencionada, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, envió a la Dirección de Educación, cultura y recreación oficio No. CTAIP/0088/2018 con fecha de 15 de Noviembre del 2018, para dar cumplimiento a la solicitud indicada en el numeral anterior.

III. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Educación, cultura y recreación, mediante el oficio de fecha 16 de Noviembre de 2018, que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

<b>"Plazas y Espacios Abiertos destinados a Usos Culturales"</b>							
	<b>Nombre</b>	<b>Calle</b>	<b>Numero</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Personas para que las que tiene Capacidad</b>	<b>Acciones de Conservación</b>	<b>Nombre y Cargo de la Persona Responsable de estos Espacios</b>
1.-	Parque Central "Lic. Benito Juárez García"	Calle Vicente Guerrero s/n Esquina Ignacio Allende, Colonia Centro	s/n	86400	El cupo no se puede calcular debido que son espacios abiertos	Sin Dato	Sin Dato
2.-	Plaza del Taco	Calle Ignacio Allende s/n	s/n	86400	El cupo no se puede calcular debido que son espacios abiertos	Sin Dato	Sin Dato

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD CON NO. FOLIO 01604218  
SE ANEXA OFICIO DIRIGIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Acceso a la Información y a los fines de la ley, la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

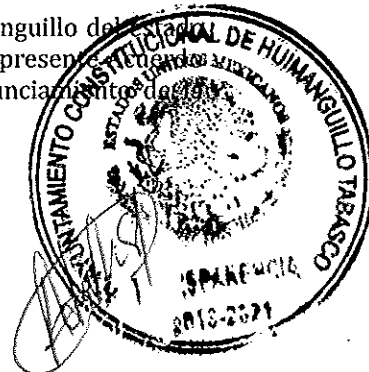
**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

Lo cual como refleja en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 16.** *Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación por motivo alguno.*

V.- Por tanto ésta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Huimanguillo del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

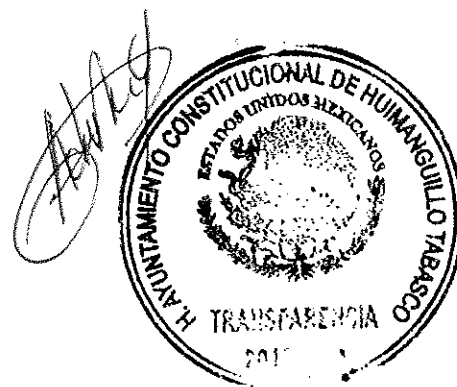
**SEGUNDO:** Se le informa a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Unidad de Acceso a la Información.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX y en consecuencia en los Estrados de esta Unidad de Acceso a la Información del H.

Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, de conformidad a lo establecido por el artículo 3 Fracción VII y XV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx).

Así lo acuerda, manda y firma, la LIC. **ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ** Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





DEPENDENCIA	DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION



HUIMANGUILLO TABASCO A 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ  
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD  
DE ACCESO A LA INFORMACION MUNICIPAL.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, Y en atención al Oficio: CTAIP/0088/2018. Número de Expediente 3611, FOLIO INFOMEX 01604218. Con fecha 15 de Noviembre del presente año. Descripción de la Solicitud (Textual)

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)**

Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años. Nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios.

En respuesta a la solicitud antes mencionada, me permito enviarle la información requerida. Esto es para que se realice el trámite correspondiente.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un cordial Saludo.

ATENTAMENTE:

DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

PROFRA. ELIZABETH ALVAREZ RIVERA 021



**TRANSPARENCIA**



21 NOV 2018  
RECIBE \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

***“Plazas y Espacios Abiertos  
destinados a Usos Culturales”***

	<b>Nombre</b>	<b>Calle</b>	<b>Numero</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Personas para que las que tiene Capacidad</b>	<b>Acciones de Conservación</b>	<b>Nombre y Cargo de la Persona Responsable de estos Espacios</b>
1.-	Parque Central “Lic. Benito Juárez García”	Calle Vicente Guerrero s/n Esquina Ignacio Allende, Colonia Centro	s/n	86400	El cupo no se puede calcular debido que son espacios abiertos	Sin Dato	Sin Dato
2.-	Plaza del Taco	Calle Ignacio Allende s/n	s/n	86400	El cupo no se puede calcular debido que son espacios abiertos	Sin Dato	Sin Dato





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018.  
NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0088/2018.  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

**PROFA. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE D.E.C.U.R.  
P R E S E N T E:

Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:

NO. DE EXP	FOLIO INFOMEX	FECHA DE INGRESO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
3611	01604218	15/Nov/2018	Jose Luis Cornelio Sosa	Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios.

En cumplimiento a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital.

Así mismo le recuerdo que, el incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a inicio de procedimientos administrativos, tal como lo estipula la

Ley de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso que la información solicitada, no competa a su unidad administrativa o a su consideración amerita sea aclarada, sea devuelta a más tardar al día siguiente para seguir con los trámites correspondientes.

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**DIRECCIÓN  
DE EDUCACION  
CULTURA Y RECREACION**

Atentamente:

10:45  
Carmen Diaz

**LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ**  
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Municipal.



RECIB  
NOMBRE  
FRM

15 NOV 2018

10:45 am

Moulene Almaraz

C.C.P. Lic. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su conocimiento  
C.C.P. Maricela Beatriz Sánchez Acosta.- Enlace de Transparencia  
C.C.P. Archivo

**Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco**



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/11/2018 10:48**

Número de Folio: **01604218**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

## LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **20/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.